



## Comisión de Equidad y Género

### **PROPUESTA DE REFORMAS AL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Las y los integrantes de la Comisión de Equidad y Género, con fundamento en el artículo 42 fracción VIII inciso f) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de conformidad al Acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que establece el Mecanismo de Participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Presupuesto por Sectores, aprobado en su sesión plenaria del 27 de septiembre de 2007, formulan la siguiente propuesta de reformas al Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, al tenor de los siguientes:

#### **Antecedentes**

- I. Con fecha 8 de septiembre de 2008, el titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto del Secretario de Hacienda y Crédito Público, entregó a la Cámara de Diputados el Paquete Económico para 2008, integrado por los Criterios Generales de Política Económica, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 42, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- II. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 11 de septiembre del año en curso, la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos, para su análisis y posterior dictamen.

#### **Consideraciones**

El presupuesto público es una herramienta fundamental en el desempeño de las funciones de gobierno, puesto que en el diseño y aplicación de una política económica y social, se reflejan sus prioridades.

Los presupuestos con perspectiva de género no deben referirse sólo a la asignación de recursos públicos para programas o acciones que tiendan a satisfacer las necesidades de las mujeres o para la promoción de la equidad de género, sino que éste tipo de presupuestos deben estar diseñados para que sean ejercidos y evaluados en sus avances a favor de los derechos de las mujeres. Lo anterior se traduce en la realización de programas y



## Comisión de Equidad y Género

acciones públicas que consideren la desigualdad de género y busquen combatirla, partiendo de que la erradicación de la desigualdad es parte fundamental de toda sociedad para su desarrollo económico, político, social y cultural.

En ese sentido, un presupuesto con perspectiva de género, tal como lo escribe el documento *ABC de los presupuestos sensibles al género*, considera las diferencias entre mujeres y hombres, las relaciones de poder existentes, los distintos tipos de trabajo que ellas y ellos realizan, así como la forma en que usan su tiempo, en ocasión de distribuir asignaciones a una u otra política pública.

*De tal suerte, “los Presupuestos Sensibles al Género intentan eliminar las desigualdades y contrarrestar la discriminación a través de la inversión de recursos del Estado en políticas cuyo objetivo primordial sea la igualdad social y de género. En este sentido, es importante precisar que los presupuestos pro-equidad no están dirigidos únicamente a las mujeres, sino a la sociedad en toda su diversidad”,* apunta el documento citado.

Por otro lado el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, define a los presupuestos sensibles al género como aquellos que se refieren a un proceso de programación-presupuestación donde en los distintos momentos de la formulación de políticas públicas se tienen presentes las necesidades, intereses y los derechos humanos de las mujeres, así como los objetivos de la equidad de género. Esto significa que el programa-presupuesto de gobierno sea diseñado, ejercido y evaluado en función de sus logros en el bienestar de mujeres y hombres de distintas edades y condiciones y que se evalúe el efecto de estas políticas en la desigualdad de género.

Los presupuestos públicos sensibles al género son parte del proceso de la incorporación transversal del género en el Estado. Implican la inclusión del enfoque de género en cada etapa del proceso presupuestal: formulación; análisis, discusión y aprobación; ejercicio; y control y evaluación del presupuesto federal o local.

Una condición fundamental para utilizar las diversas herramientas de análisis presupuestal sensible al género, es contar con información estadística desagregada por sexo y edad. Ya que esto permite realizar diagnósticos sobre las relaciones de desigualdad entre géneros que sirvan de base para el diseño de políticas públicas. También es importante que se genere información desagregada por sexo y edad de las y los beneficiarios y



## Comisión de Equidad y Género

de los resultados del proceso de ejecución de los programas gubernamentales.

La primera experiencia internacional sobre presupuestos con perspectiva de género fue desarrollada por el gobierno australiano en 1984, cuando se llevan a cabo las primeras auditorías del presupuesto para tratar de identificar la distribución de los recursos presupuestales de todas las dependencias de gobierno y su impacto en mujeres y niñas. A la fecha, más de 50 países han tenido alguna experiencia relacionada con la formulación y/o ejercicio de la aplicación de presupuestos con enfoque de género.

El Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), apunta que Sudáfrica, desde 1994, ha desarrollado presupuestos con enfoque de género, a través de una evaluación en impacto del gasto público en diferentes grupos de mujeres, hombres, niñas y niños. De igual forma, destaca los casos de Escocia, España, específicamente el País Vasco, además de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia. Por lo que hace a nuestro continente, países como Estados Unidos, Canadá, Barbados, Chile, el Salvador, México, Perú, Filipinas, Ecuador y Cuba han instrumentado acciones sobre el tema en cuestión.

De ahí que uno de los temas de interés de las y los integrantes de la Comisión de Equidad y Género, de conformidad con su Plan General de Trabajo, es la incorporación de la perspectiva de género en el proceso de formulación, análisis, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto de Egresos de la Federación; todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con el compromiso de promover la adopción de políticas públicas tendientes a mejorar las condiciones de vida de las mujeres de nuestro país.

En ese contexto, el trabajo realizado por ésta Comisión en lo que hace a los presupuestos con perspectiva de género, logró verse reflejada en dos artículos transitorios del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 (PEF 2007) que, en términos generales, establece lo siguiente:

- Que el Gobierno Federal promoverá el desarrollo de las mujeres para alcanzar la igualdad entre los géneros, a través de la incorporación de la perspectiva de género en la aplicación de las políticas públicas.
- Que en el caso de los programas que contengan padrón de beneficiarios, se procurará la generación de información desagregada



## Comisión de Equidad y Género

por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa y municipio.

- Que la información de la población beneficiada por la aplicación de los programas dirigidos a las mujeres y la promoción de la equidad de género, deberá ser desagregada por sexo y edad, publicada trimestralmente en las páginas de internet de cada dependencia.
- Que en los reportes trimestrales de las entidades y dependencias, se procurará reportar las acciones dirigidas a las mujeres y la promoción de la equidad de género; además de que se presentará la información desagregada por sexo para conocer el impacto diferenciado entre mujeres y hombres.
- Que las entidades y dependencias que ejerzan presupuestos para programas dirigidos a mujeres y a la promoción de la equidad de género, procurarán no realizar adecuaciones presupuestarias en éste rubro.
- Que el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) deberá enviar a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Equidad y Género un informe trimestral en el que detalle los objetivos específicos por programa, población objetivo y sus modificaciones, localización geográfica, programación de erogaciones, modalidades y criterios de evaluación.

Esas disposiciones fueron el fundamento para que la Comisión de Equidad y Género solicitara información a las entidades y dependencias que ejecutan programas dirigidos a mujeres y para el adelanto de la equidad de género; sin embargo, algunas instancias no contestaron a dicha petición, soslayando lo establecido en los artículos transitorios décimo séptimo y décimo octavo del PEF 2007.

Es importante destacar que la incorporación de los artículos transitorios en el PEF 2007, se debió a la labor de las y los integrantes de la Comisión de Equidad y Género de la LX Legislatura; sin embargo no se logró la ampliación del presupuesto a programas dirigidos a mujeres, por lo que en el Decreto sólo fueron considerados de manera global dentro de los presupuestos asignados al PAIMEF; además de que no se pudo saber con precisión el monto total de recursos con los que contarían para 2007, dejando prácticamente a la discrecionalidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ésta tarea.



## Comisión de Equidad y Género

El hecho de que la perspectiva de género en el PEF 2007 se incorporara en los artículos transitorios y no en el articulado del propio Decreto, desvanece la importancia que tienen esta materia, entre las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, por lo que su cumplimiento no ha sido a cabalidad.

Por otra parte, las y los integrantes de ésta Comisión destacan lo señalado por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW), en sus artículos 4, 10, 11, donde se establece la obligación de los Estados que son parte, México incluidos, de la adopción de medidas que garantizan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en donde se deben adoptar normas que no sean desiguales, el acceso a los programas educativos vigentes y a un empleo digno en todos los niveles de gobierno pero en igualdad de oportunidades, ello con la finalidad de atender a la obligación de erradicar la discriminación que existe entre mujeres y hombres.

En ese contexto, también en las Recomendaciones del Comité de Seguimiento de la CEDAW (COCEDAW por sus siglas en inglés) respecto al 6° Informe que presenta México señala lo siguiente:

*“El Comité pide al Estado Parte que tome nota de que los términos ‘equidad’ e ‘igualdad’ transmiten mensajes distintos, y su uso simultáneo puede dar lugar a una confusión conceptual. La Convención tiene por objeto eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar la igualdad de hecho y de derecho (en la forma y el fondo) entre mujeres y hombres. El Comité recomienda al Estado Parte que en sus planes y programas utilice sistemáticamente el término ‘igualdad’”*

**Proyecto de Decreto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 (PPEF 2008)**

En la carta firmada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, que acompañó al PPEF 2008, se cita lo siguiente:

*“La actual Administración impulsará la implantación de políticas públicas encaminadas a defender la integridad, dignidad y derechos que corresponden a la equidad de género. En el presente documento, se pone de manifiesto el compromiso para dar seguimiento a la aplicación de los recursos en los programas en los que se identifique la perspectiva de género, así como la evaluación de sus resultados e impacto. Se trata de un primer paso concreto para avanzar, de manera gradual y progresiva, en la incorporación de la perspectiva de género en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a fin de lograr la transversalidad en las políticas y programas de la Administración Pública Federal.”*



## Comisión de Equidad y Género

De lo anterior, se desprende que en el PPEF 2008 se encuentran dos avances sustanciales, aunque existen algunas disposiciones complementarias que coadyuvarían con el debido seguimiento y evaluación de los recursos asignados a los programas dirigidos a mujeres y la igualdad de género.

En primer lugar, es importante mencionar que en el artículo 4 fracción IX del PPEF 2008, se establece que las erogaciones de programas que incorporen la perspectiva de género, se señalarán en el Anexo 9 del Decreto. Sobre el particular, el Anexo correspondiente “Erogaciones de programas que incorporan la perspectiva de género”, enuncia lo siguiente:

Previsiones para las Erogaciones de Programas que Incorporen la Perspectiva de Género	28, 546.7 (millones de pesos)
---	-------------------------------

A pesar de la trascendencia de que exista un Anexo dentro del Decreto en materia de equidad de género, no se detallan los programas que contengan dichas erogaciones; lo ideal en éste caso es que se enuncien todos los programas al respecto, a efecto de poder identificar el ramo, la dependencia y/o instancia encargada de ejecutarlos, así como el monto en específico que se le está asignando.

De lograr lo anterior, estaríamos frente a la etiquetación de los recursos de programas dirigidos a mujeres y la igualdad de género, o como se les denomina en el PPEF 2008, programas que incorporan la perspectiva de género, lo cual permitiría el seguimiento de los recursos, mayor transparencia y rendición de cuentas.

Sobre el particular es necesario apuntar que la investigadora Ronda Sharp, desarrolla tres categorías dentro de los presupuestos con perspectiva de género, las cuales son:

1. Gastos etiquetados, que se constituye de asignaciones específicamente dirigidas a mujeres, hombres, niñas, niños, o a temas que involucran específicamente a estos grupos de la población.
2. Gastos ejecutados por las agencias gubernamentales sobre la igualdad de oportunidades, como podrían ser las asignaciones en políticas que permitan la participación paritaria de mujeres y hombres en el sector público.



## Comisión de Equidad y Género

3. Gastos generales, que obedecen a la ejecución de un gasto para beneficiar a toda la sociedad, pero que se evalúan según su impacto desde una perspectiva de género.

También se pone énfasis en que la perspectiva de género debe incluirse en cada etapa del proceso presupuestal, lo que implica institucionalizar éste concepto en la formulación, análisis, discusión y aprobación del presupuesto; y darse un puntual seguimiento a su ejercicio a través de mecanismos de control y evaluación.

En ese sentido, en el XXIII periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, realizada en el año 2000, conocida como Beijing+5, en el numeral 73.b) se recomienda a los Estados que se comprometieron a instrumentar la Plataforma de Acción de Beijing, México entre ellos, lo siguiente:

*“Incorporar una perspectiva de género en la elaboración, el desarrollo, la aprobación y la ejecución de todos los procesos presupuestarios, cuando proceda, a fin de promover una asignación de recursos equitativa, eficaz y adecuada y asignar en los presupuestos recursos suficientes para apoyar programas sobre igualdad entre los géneros y desarrollo que promuevan la potenciación del papel de la mujer, y crear los instrumentos y mecanismos analíticos y metodológicos necesarios para la supervisión y la evaluación.”*

Todo lo anterior, se encuentra además dentro del marco de la transparencia y rendición de cuentas que el Gobierno Federal está sujeto a cumplir de conformidad a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por otra parte, del análisis de los 19 anexos del PPEF 2008, se identifican los siguientes programas en el tema que nos ocupa:

### ANEXO 7. PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (millones de pesos)

Economía	Ramo 10	668.2
	Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	82.4

### ANEXO 9. EROGACIONES DE PROGRAMAS QUE INCORPORAN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (millones de pesos)

Previsiones para las Erogaciones de Programas que Incorporan la Perspectiva de Género	28,546.7
---	----------

### ANEXO 17. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN





## Comisión de Equidad y Género

<b>10 Economía</b>
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)
<b>11 Educación Pública</b>
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes
<b>15 Reforma Agraria</b>
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)
<b>20 Desarrollo Social</b>
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas
Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras

### ANEXO 19. PRINCIPALES PROGRAMAS

Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes
Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas

Como se puede apreciar, con la estructura del PPEF 2008, no hay una identificación de la totalidad de los programas dirigidos a las mujeres y la igualdad de género; hay ausencias fundamentales en la asignación de recursos, por ejemplo, la instrumentación de las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, particularmente de los sistemas y programas que surgen de dichos ordenamientos, los cuales han sido ya instalados por las autoridades correspondientes, donde intervienen diversas dependencias para su aplicación y no aparecen recursos asignados dentro del PPEF 2008.

Sobre éste punto, es necesario comentar que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su artículo 39 la obligación del Ejecutivo Federal para proponer dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la asignación de una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema y del Programa previstos en dicha Ley.

De igual forma, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 12 fracción VII, establece la obligación del Gobierno Federal para incorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la asignación





## Comisión de Equidad y Género

de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad.

Sin embargo, del análisis del PPEF 2008, las dos disposiciones de los ordenamientos citados no se cumplen.

Lo anterior no refleja lo manifestado por el Titular del Ejecutivo Federal en la cita que se reprodujo líneas arriba, ya que se habla de darle *seguimiento a la aplicación de los recursos en los programas en los que se identifique la perspectiva de género*. Un primer paso para lograr éste propósito, es precisamente el identificar qué programas están dirigidos a mujeres y la igualdad de género, a través de su especificación dentro del Decreto que para tal efecto se aprobará, es decir, a través de etiquetar recursos.

De ahí que la propuesta de la Comisión de Equidad y Género sea adicionar el ANEXO 9A. PRESUPUESTO ETIQUETADO PARA MUJERES Y LA IGUALDAD DE GÉNERO.

El otro avance que se encuentra en el PPEF 2008 es que, a diferencia del PEF 2007, la perspectiva de género en el proceso presupuestal no quedó establecida en los artículos transitorios, sino que se incluye en el cuerpo del Proyecto en el artículo 25, de la siguiente manera:

“Artículo 25. El Ejecutivo Federal impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en los programas de la Administración Pública Federal en los que sea posible. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar, en los programas que sea posible, la perspectiva de género y reflejarla en su matriz de indicadores;
- II. Identificar cuando sea posible la población objetivo atendida por los mismos, diferenciada por sexo, incluyendo sus padrones de beneficiarias y beneficiarios, en su caso;
- III. Fomentar la perspectiva de género en la ejecución de programas que, aún cuando no están dirigidos a beneficiar directamente al género femenino, es posible identificar los resultados que benefician específicamente a las mujeres;
- IV. Utilizar indicadores con perspectiva de género en los programas que sea posible y pertinente metodológicamente, y
- V. Considerar la perspectiva de género en las evaluaciones que se realicen de los programas en los que sea posible incorporarla.

Para el seguimiento de los recursos destinados a las mujeres y a la equidad de género, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar en lo posible dicho enfoque en su matriz de indicadores, procurará generar información de manera desagregada al menos por sexo.



## Comisión de Equidad y Género

Las dependencias y entidades informarán trimestralmente, a través del sistema de información y en los términos y plazos que dé a conocer en su oportunidad la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre las acciones realizadas en materia de mujeres y equidad de género, detallando objetivos específicos, población objetivo, indicadores utilizados, la programación de las erogaciones y el ejercicio de los recursos.

El Instituto Nacional de las Mujeres deberá presentar trimestralmente, mediante el sistema de información mencionado en el párrafo anterior, un reporte en el que detalle los objetivos específicos por programa, población objetivo y sus modificaciones, programación y ejercicio de las erogaciones, modalidades y criterios de evaluación.

En tanto no esté disponible el sistema de información mencionado, el Instituto Nacional de las Mujeres, así como las dependencias y entidades deberán remitir a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Equidad y Género, los informes mencionados anteriormente, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda

Asimismo, la información contenida en los informes del Instituto Nacional de las Mujeres, así como de las dependencias y entidades, respectivamente, deberá ponerse a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales, una vez que esté disponible el sistema de información o, en su caso, en la fecha en que los entreguen directamente a la Cámara de Diputados, turnando copia de los mismos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La información que se publique trimestralmente, servirá de base para las evaluaciones que se realicen en el marco de lo dispuesto en los artículos 78 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.”

**En éste punto es necesario comentar que el PPEF 2008, recoge en el artículo citado, algunas de las disposiciones contenidas en los artículos transitorios décimo séptimo y décimo octavo del PEF 2007.**

De lo anterior se desprende que para la incorporación de la perspectiva de género en los programas de la Administración Pública Federal, las entidades y dependencias tomarán en cuenta cinco factores que se relacionan con la generación de información desagregada por sexo y edad, para identificar el impacto-beneficio por género con la aplicación de los programas, así como la incorporación de la perspectiva de género en la ejecución, indicadores y evaluación de los programas, aún cuando de manera específica no estén dirigidos a las mujeres; y la inclusión de beneficiarias y beneficiarios en los padrones que para tal efecto se realicen. No debe perderse de vista que lo anterior está sujeto a las posibilidades metodológicas que los propios programas presenten; además de que implicaría destinar recursos humanos



## Comisión de Equidad y Género

y financieros que permitan establecer los mecanismos para el diseño y elaboración de los indicadores.

Además el artículo 25 párrafo segundo del PPEF 2008, establece que para efectos de dar seguimiento de los recursos destinados a programas dirigidos a mujeres y la igualdad de género, que contengan padrones de beneficiarias y beneficiarios, procurarán generar información desagregada “al menos” por sexo. Por lo que ésta Comisión, estima necesario modificar la redacción de la disposición citada, sobre todo en su parte final, ya que la frase “información desagregada al menos por sexo”, deja al arbitrio de las entidades o dependencias encargadas la generación de los insumos requeridos.

Se considera oportuno también, ligar ésta disposición con lo establecido en el artículo 23 fracción II del Proyecto, toda vez que se refiere también a que los programas sujetos a reglas de operación, deberán contar con dichos padrones; además de armonizarlo con lo establecido en el artículo 27 fracción I párrafo tercero, pues se refiere a los padrones de “beneficiarios” generados a partir de la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, ésta situación permitiría relacionar los tres artículos, además de garantizar que, para efectos de darle seguimiento a los recursos en la materia, se contarían con los elementos mínimos y necesarios para conocer los datos desagregados por sexo, grupo de edad, etnia, región del país, entidad federativa y municipio, permitiendo una eficiente evaluación; lo anterior para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 23. ...**

...

**I ...**

**II. Los programas que contengan padrones de beneficiarias y beneficiarios, deberán publicar los mismos conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Los programas deberán identificar en sus padrones o listados a las personas físicas, en lo posible, con la Clave Única de Registro de Población; y en el caso de personas morales con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. La información que se genere será desagregada por sexo, grupo de edad, etnia, región del país, municipio, delegación , entidad federativa y/o Distrito Federal.**

...



## Comisión de Equidad y Género

**Artículo 27. Las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades deberán considerar lo siguiente:**

I ...

La información del padrón y sus actualizaciones serán remitidos a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Desarrollo Social y a la Auditoría Superior de la Federación, identificando a las beneficiarias y beneficiarios por municipio o demarcación territorial en el caso del Distrito Federal, la fecha de afiliación o baja, además será desagregada por sexo, grupo de edad y etnia, y deberá publicarse en la página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Social;

...  
...  
...

De esa forma, se contarían con diversos criterios que facilitarían la identificación del impacto-beneficio con la aplicación de los programas, cumpliendo con los objetivos de darle seguimiento a los recursos.

Por otra parte, en el PPEF 2008, se continúa con la obligación de las entidades y dependencias de informar trimestralmente las acciones que éstas realicen en beneficio de las mujeres y contribuyan a la equidad de género (artículo 25 párrafo tercero), detallando los objetivos específicos, población objetivo, indicadores utilizados, programación de las erogaciones y ejercicio de los recursos; además de la obligación del Inmujeres de presentar un informe trimestral, reportando los objetivos específicos por programa, población objetivo y sus modificaciones, programación y ejercicio de las erogaciones, modalidades y criterios de evaluación.

Los informes a los que se refiere, deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados por conducto de la Comisión de Equidad y Género; sin embargo, ésta situación se encuentra supeditada hasta en tanto la SHCP dé a conocer los plazos y términos de un sistema de información (artículo 25 párrafo cuarto)

Al respecto, las y los integrantes de ésta Comisión estiman conveniente que, independiente de los términos que establezca la SHCP sobre el sistema de información mencionado en el artículo 25, debe garantizarse que los informes trimestrales a los que se refiere éste artículo, deberán ser remitidos



## Comisión de Equidad y Género

a la Cámara de Diputados por conducto de la Comisión de Equidad y Género.

Lo anterior, ya que en el esquema actual del sistema de información, los informes trimestrales de las entidades y dependencias se remiten de manera global a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por lo que no es posible identificar el impacto-beneficio de la aplicación de los recursos con gasto etiquetado para mujeres.

De ahí que la Comisión de Equidad y Género haya solicitado de manera particular a todas y cada una de las dependencias y entidades que tengan este tipo de programas a su cargo, la información respectiva, pero como se ha señalado, muchas instancias no atendieron la petición, toda vez que la obligatoriedad no quedó establecida en los artículos transitorios el PEF 2007, previamente citados.

La Comisión de Equidad y Género, manifiesta que existen dos omisiones en artículo 25 del PPEF 2008, las cuales se refieren, por un lado, a que las entidades y dependencias que ejerzan presupuesto para el adelanto de las mujeres y la igualdad de género, procurarán en todo momento no hacer reducciones presupuestales en éste rubro, y una disposición que señale el carácter irreductible del presupuesto asignado para estos programas en los ejercicios fiscales posteriores.

Lo anterior encuentra su motivación en razón de que los programas que nos ocupan están sujetos a modificaciones presupuestales por parte de las autoridades hacendarias, argumentando ajustes económicos en las finanzas públicas para realizar los recortes al gasto de las entidades y dependencias; además se ha detectado que los programas de referencia aparecen con un monto diferente al que fue aprobado por la Cámara de Diputados, desde luego, el monto es inferior. Citamos algunos ejemplos:

Unidad Responsable y Programa	PEF 2006 Aprobado por la Cámara de Diputados (millones de pesos)	PEF 2006 con ajustes de la SHCP (millones de pesos)	PEF 2007 Aprobado por la Cámara de Diputados (millones de pesos)	PEF 2007 con ajustes de la SHCP (millones de pesos)
05 Relaciones Exteriores Subsecretaría de Temas Globales- Promover y difundir los	5.0	4.9	4.0	3.9



## Comisión de Equidad y Género

acuerdos internacionales en materia de equidad y género				
<b>06 Secretaría de Hacienda y Crédito Público</b>				
<b>Instituto Nacional de la Mujeres</b>	<b>217.5</b>	<b>214.4</b>	<b>212.7</b>	<b>205.7</b>
<b>17 Procuraduría General de la República</b>				
Subprocuraduría de Derechos Humanos - Fiscalía Especial para Investigar las Desapariciones y Asesinatos de Mujeres PGR- AP (R005 y U005) Investigar los asesinatos y desapariciones de mujeres	<b>150.0</b>	<b>56.0</b>	<b>95.5</b>	<b>95.5</b>
<b>35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b>				
<b>Segunda Visitaduría General. Promover, divulgar, dar seguimiento, evaluar, monitorear la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8.4</b>	<b>7.8</b>

De igual forma, se propone que estos programas cuenten con un presupuesto regularizable para los ejercicios fiscales posteriores, toda vez que se trata de acciones afirmativas que buscan eliminar las desigualdades por razones de género, atendiendo las necesidades que presentan las mujeres en particular. De tal suerte, que para la atención y satisfacción de dichas demandas se requiere contar con recursos que, por lo menos, no disminuyan a los que ya han sido asignados, pues con la aplicación de los mismos, se logra atender a un determinado número de mujeres y que, de ser reducidos el programa no tendría posibilidades de ampliar su impacto-beneficio, por lo que el objetivo de eliminar las desigualdades por razones de género no podría cumplirse.



## Comisión de Equidad y Género

Las y los integrantes de la Comisión de Equidad y Género, reconocen como un avance lo establecido en el artículo 25 del PPEF 2008, en cuanto a la incorporación del concepto de perspectiva de género, pero no se identifica su aplicación en el proceso presupuestario, previo a la entrega que el poder Ejecutivo realiza a la Cámara de Diputados; por lo que, estiman que en los términos redactados, deja a discrecionalidad de las entidades y dependencias encargadas de los programas dirigidos a mujeres, el cumplimiento de las disposiciones señaladas, toda vez que deja en calidad de sugerencia o recomendación las acciones que se enumeran, lo cual le resta carácter de obligatoriedad.

Además, el hecho de utilizar las leyendas “*en los que sea posible*”, “*cuando sea posible*”, “*en lo posible*” y “*pertinente metodológicamente*”, puede constituirse como un pretexto para no realizar acciones desde la perspectiva de género en el proceso presupuestal que nos ocupa. Por lo que se propone no utilizar dichas frases y sustituirlas por una redacción que establezca la obligación de las entidades y dependencias de referencia para que envíen un informe justificado a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Equidad y Género, en la que expongan la motivación y razonamientos para no cumplir con lo establecido en el precepto, a lo cual la propia Comisión realizará observaciones y, en su caso, solicitará la información que estime para darle seguimiento a los recursos dirigidos a mujeres.

De igual forma, las y los integrantes de la Comisión de Equidad y Género consideran necesario establecer dentro del Proyecto de Decreto que nos ocupa, una disposición a efecto de que los programas y campañas de comunicación social que realice la Administración Pública, contemplen en sus contenidos lo relativo a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, poniendo especial énfasis en el combate a la violencia de género y la eliminación de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación. También estiman conveniente que en el caso de las dependencias y entidades que tengan bajo su encargo el manejo de programas dirigidos a mujeres, los difundan dentro de sus respectivas campañas de comunicación social.

Lo anterior, contribuirá a transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas, además de hacer visibles los programas dirigidos a mujeres que, en muchas ocasiones son desconocidos entre la población y no se les brinda la debida importancia y atención, incluso por las propias entidades y dependencias.





## Comisión de Equidad y Género

Así mismo en el proyecto del Presupuesto de Egresos 2008 enviado por el Ejecutivo, no incluye la obligación de proponer recursos que permitan la ejecución de lo establecido por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Además ésta Comisión propone que se adicione un párrafo al artículo 25 del PPEF 2008, en el que se establezca que los programas y acciones del Anexo 9A, la SHCP debe agilizar la ministración de los recursos, con la finalidad de que de manera oportuna las dependencias correspondientes den cabal cumplimiento con los objetivos y metas fijadas en los mismos.

De lo anterior, ésta Comisión propone las siguientes modificaciones al artículo 25, para quedar como sigue:

**Artículo 25.** El Ejecutivo Federal impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las dependencias y entidades considerarán lo siguiente:

I. Incorporar en los programas, la perspectiva de género y reflejarla en su matriz de indicadores;

II. Identificar la población objetivo atendida por los mismos, desagregada por sexo, grupo de edad, etnia, región del país, municipio, delegación, entidad federativa y/o Distrito Federal, incluyendo sus padrones de beneficiarias y beneficiarios, en su caso;

III... ..

IV. Establecer las metodologías o sistemas para que sus programas generen indicadores con perspectiva de género,

V. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, e

VI. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social, contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación, en términos de lo previsto en el artículo 17 del presente Decreto. Para ello, procurarán



## Comisión de Equidad y Género

destinar hasta un 30 por ciento de la partida 3700 relativa a los servicios de comunicación social y publicidad.

Para el seguimiento de los recursos destinados a las mujeres y a la equidad de género, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su matriz de indicadores, generará información desagregada por sexo, grupo de edad, etnia, región del país, municipio, delegación, entidad federativa y/o Distrito Federal.

... ..

Las dependencias y entidades que en sus programas omitan lo establecido en las fracciones anteriores, no generen la información o no incluyan los indicadores mencionados, remitirán a la Cámara de Diputados, un informe en el que se justifique y motive las causas por las que excluyeron dichos criterios.

... ..

El Instituto Nacional de las Mujeres, así como las dependencias y entidades remitirán a la Cámara de Diputados, los informes mencionados anteriormente, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

... ..

... ..

La Federación, las entidades federativas, los municipios y el Distrito Federal, promoverán programas y acciones para ejecutar el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.

En los montos autorizados para los programas contenidos en el Anexo 9A del presente Decreto y, en general los que estén dirigidos a mujeres y la igualdad de género, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público procurará que no sean objeto de reducciones presupuestarias. Además su presupuesto será considerado regularizable, a fin de que sea retomado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la



## Comisión de Equidad y Género

**Federación que envíe el Titular del Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados para el siguiente ejercicio fiscal.**

**La Secretaría de Hacienda y Crédito Público promoverá en las reglas de operación, que lo correspondiente a los trámites administrativos para la ministración de recursos de los programas y actividades señaladas en el Anexo 9A del presente Decreto, sean ágiles para que sean ejercidos en tiempo y forma.**

**Una consideración más de ésta Comisión es la relativa a los ingresos excedentes que no fueron previstos para el ejercicio fiscal en la aprobación de la Ley de Ingresos de la Federación 2008, y los excedentes de ingresos propios de las entidades y dependencias que manejen programas dirigidos a mujeres; de tal suerte, debe establecerse que dichos ingresos procurarán canalizarse también a los programas dirigidos a las mujeres y la igualdad de género. Para tal efecto, se propone la siguiente redacción del párrafo primero del artículo 13 del Proyecto, para quedar como sigue:**

**Artículo 13. Los ingresos que, en su caso, se obtengan de los excedentes a los previstos para el presente ejercicio fiscal en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los excedentes de ingresos propios de las entidades, deberán destinarse conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; además se buscará destinarlos a los programas señalados en el Anexo 9A del presente Decreto.**

**Por otra parte, en el artículo 26 párrafo primero del Proyecto, donde se establecen los criterios para los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, es importante precisar también que se brindará especial atención a las mujeres, niñas y niños, pues éstos sectores enfrentan las peores condiciones dentro de la población en condiciones de pobreza y de marginación a la que están dirigidos estos programas; por lo que las y los integrantes de la Comisión de Equidad y Género proponen la siguiente redacción de la disposición citada:**

**Artículo 26. Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación, con especial atención a mujeres, niñas y niños, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza, incorporando la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres, a través de la**



## Comisión de Equidad y Género

educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Finalmente, se observa que el PPEF 2008 sólo utiliza un lenguaje incluyente en el artículo 25 que se refiere a la perspectiva de género en el proceso presupuestal; sin embargo, ésta Comisión estiman necesario que todo el texto del Proyecto debe utilizarse un lenguaje que visibilice a mujeres, a efecto de estar en concordancia con lo que buscan las disposiciones analizadas en cuanto a la importancia de transversalizar la perspectiva de género.

Sobre el particular, las y los integrantes de la Comisión de Equidad y Género estiman oportuno citar el siguiente texto, tomado de un artículo realizado por la investigadora Florence Thomas, en su razonamiento sobre la utilización del lenguaje incluyente:

“Se trata de reconocer y de discernir cuándo es vital para nosotras ser nombradas y dónde nuestro ocultamiento es de suma gravedad para la construcción de nuestra identidad y el reconocimiento de nuestra participación en la administración del mundo. En este sentido exigimos ser nombradas en documentos oficiales, declaraciones, discursos políticos, constituciones, leyes y decretos, por supuesto. Y, con mayor razón, en textos escolares, en escritos de políticas sociales, en textos universitarios e investigaciones científicas, en editoriales y artículos de prensa, en comerciales y en todo lo que se refiere a la dinámica de la vida cotidiana”

En el mismo sentido, la Recomendación General No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal, establece que todos los estados parte y que signaron este ordenamiento, entre ellos a nuestro país, la obligación de hacer frente a las relaciones prevalecientes entre los género y a la persistencia de estereotipos basados en el género que afectan a la mujer no sólo a través de actos individuales sino también porque se reflejan en las leyes y las estructuras e instituciones jurídicas y sociales, además de que las prácticas encaminadas al logro de la igualdad sustantiva o de facto de la mujer, debe tener la finalidad de evitar la perpetuación de un trato no idéntico y que en el lenguaje no incluyente se corre el riesgo de que no se logre la igualdad entre mujeres y hombres.



## Comisión de Equidad y Género

De lo anterior se propone una nueva redacción para utilizar un lenguaje incluyente en los artículos 5, 7, 8, 15, 16, 19, 20, 21, 23 y 27 del Proyecto de Decreto.

La sensibilidad al género es consecuencia directa de la asunción del principio de igualdad como eje del modelo socioeconómico. Detectar y corregir desigualdades debidas al género es por lo tanto una prioridad para hacer posible una sociedad justa, democrática e igualitaria, donde se alcancen mayores niveles de bienestar entre la población.

Las propuestas de reformas al PPEF 2008, formuladas por la Comisión de Equidad y Género, responden al compromiso asumido en el Pacto Nacional 2007 por la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en el cual las y los legisladores que lo suscribieron, establecieron el compromiso de impulsar presupuestos con perspectiva de género, que contemplen programas de apoyo a las mujeres y promuevan la igualdad de género; asimismo a impulsar, en el ámbito de las esferas de competencias, la incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género en el gasto público, a través de propuestas con Programas de Gasto Etiquetado en los Proyectos del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2008.

También se toma como base lo establecido en el artículo 1° de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establece que la administración de los recursos públicos federales debe realizarse con base al criterio de equidad de género.

Además, ésta Comisión destaca lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que, en el Eje 3 *Igualdad de oportunidades* señala lo siguiente:

“El principal instrumento del Gobierno de la República para reducir las desigualdades y construir un mejor país es el gasto público. Es imperativo que, en esta perspectiva, se gaste mejor y en forma transparente, y que el gasto se oriente efectivamente a las personas, a las familias y a las comunidades que más lo necesitan.

Especial atención se dará a los grupos vulnerables o con necesidades especiales. Al mismo tiempo se promoverán acciones que propicien la equidad entre los mexicanos, entre otras, aquellas que promuevan mayor igualdad entre mujeres y hombres.

Bajo la perspectiva de igualdad de oportunidades, además de atender a la población en condiciones de pobreza, se pondrán en marcha programas y acciones que



## Comisión de Equidad y Género

permitan que cada mexicano amplíe sus capacidades para alcanzar un desarrollo más pleno e integral.

La política social de esta Administración tendrá los siguientes principios rectores:

- Focalizar los recursos en los programas que han demostrado ser más efectivos
- Utilizar sistemas de evaluación y seguimiento que permitan monitorear y mejorar los programas en forma constante....
- Transparentar la asignación y el gasto de los recursos”

A su vez, en el apartado 3.5 *Igualdad entre mujeres y hombres*, establece que:

“...el Gobierno de la República se compromete a promover acciones para fomentar una vida sin violencia ni discriminación, así como una auténtica cultura de la igualdad. Este último tipo de acciones se llevan a cabo para promover la igualdad que actualmente no existe en México. Asimismo, el gobierno participará activamente en la implantación de políticas públicas encaminadas a defender la integridad, la dignidad y los derechos de todas las mexicanas. Es bajo esta inteligencia que se incorpora la perspectiva de género de manera transversal en cada uno de los ejes que conforman el presente Plan.”

También en el Eje 3, Objetivo 16 *Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual*; en la Estrategia 16.7 *Dar especial atención a las mujeres en pobreza*, se señala que:

“Se enfocarán acciones y recursos con el propósito de que las mujeres que viven en las zonas con mayor atraso social tengan mejores oportunidades de acceso a la educación, la salud y la vivienda. Asimismo, se impulsarán proyectos que les permitan detonar sus propias capacidades para el trabajo.”

Por lo anteriormente fundado y motivado, las y los integrantes de la Comisión de Equidad y Género formulan la siguiente

### PROPUESTA DE REFORMAS AL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

Artículo 5. El gasto programable previsto para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se sujeta a las siguientes reglas:

I... ..



## Comisión de Equidad y Género

**II. Las dependencias y entidades podrán solicitar autorización a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas o al mecanismo de pago correspondiente, se apliquen medidas para cubrir una compensación económica a las y los servidores públicos que decidan concluir en definitiva la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal, sin perjuicio de las prestaciones que les correspondan en materia de seguridad social. Dichas medidas se sujetarán a lo siguiente:**

**a) Las plazas correspondientes a las y los servidores públicos que concluyan en definitiva la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal, se cancelarán en los términos de las disposiciones aplicables;**

**b) a e) ... ..**

**En su caso, las medidas a que se refiere esta fracción podrán autorizarse para la liquidación de las y los servidores públicos que correspondan y los gastos asociados a ésta, así como a los pagos que se originen como consecuencia de la desincorporación de entidades o de la eliminación de unidades administrativas de las dependencias, en los términos de las disposiciones aplicables, sujetándose en lo conducente a lo dispuesto en los incisos de esta fracción.**

**... ..**

**III y IV ... ..**

**Artículo 7. La Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro deberán sujetarse a lo siguiente:**

**I a V ... ..**

**Las y los titulares, así como las y los servidores públicos competentes de las entidades a que se refiere este artículo deberán cumplir, según corresponda, con las metas de balance de operación, primario y financiero, así como con los presupuestos autorizados y las metas físicas e indicadores aprobados a dichas entidades.**





## Comisión de Equidad y Género

**Artículo 8. ....**

....

....

**La o el titular, así como las y los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social serán responsables de que el ejercicio del gasto de dicho Instituto se sujete a los montos autorizados para cubrir su gasto programable y para las reservas y el fondo a que se refiere este artículo.**

**Artículo 13. Los ingresos que, en su caso, se obtengan de los excedentes a los previstos para el presente ejercicio fiscal en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los excedentes de ingresos propios de las entidades, deberán destinarse conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; además se buscará destinarlos a los programas señalados en el Anexo 9A del presente Decreto.**

....

....

**Artículo 15. El Ejecutivo Federal reportará en los Informes Trimestrales los ahorros que, en su caso, se generen como resultado de la aplicación de las medidas de racionalización del gasto que establezca conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**En el presente ejercicio fiscal en las dependencias y entidades no se otorgarán incrementos salariales a las y los servidores públicos de mando, al personal de enlace ni a los niveles homólogos.**

....

....

**Artículo 16. Las dependencias y entidades realizarán acciones para modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de sus funciones y reducir gastos de operación. Para tal efecto, deberán:**



## Comisión de Equidad y Género

I... ..

Los compromisos respecto de las acciones a que se refiere esta fracción deberán formalizarse por las y los titulares de las dependencias y entidades a más tardar el último día hábil del mes de abril y se reportarán a partir del segundo Informe Trimestral, y

II... ..

**Artículo 19. ... ..**

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

**Ninguna servidora o servidor público de las dependencias y entidades podrá recibir una percepción ordinaria neta mensual superior a la del Presidente de la República.**

... ..

**El Ejecutivo Federal informará en la Cuenta Pública sobre el monto total de las percepciones que se cubren a las y los servidores públicos de mando; personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, de las dependencias y entidades, de conformidad con las disposiciones aplicables.**

**Artículo 20. Las y los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades no podrán percibir prestaciones, de cualquier índole, distintas a las establecidas en el manual de percepciones a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, las dependencias y entidades no podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a aquéllos aprobados en el gasto de servicios personales aprobado en este Presupuesto de Egresos.**



## Comisión de Equidad y Género

**Las condiciones de trabajo vigentes y las que se modifiquen en este ejercicio, los beneficios económicos y las demás prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo o que se fijen en las condiciones generales de trabajo de la Administración Pública Federal, no se harán extensivas a favor de las y los servidores públicos de mando y personal de enlace.**

**Las y los titulares de las entidades, independientemente del régimen laboral que las regule, serán responsables de realizar los actos necesarios y la negociación que sea procedente, durante los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo o de las revisiones de salario anuales, para que las y los servidores públicos de mando y personal de enlace al servicio de éstas, queden expresamente excluidos del beneficio de las prestaciones aplicables al personal de base, en los términos del artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo, en aplicación directa o supletoria según se trate, con excepción de las de seguridad social y protección al salario. Dichos titulares informarán a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, sobre los resultados obtenidos en los términos de este párrafo, a más tardar a los 10 hábiles posteriores a la conclusión de dichas revisiones.**

... ..

**Artículo 21. ... ..**

**Asimismo, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 28 de febrero, el manual que regule las percepciones y prestaciones para las y los servidores públicos a su servicio, incluyendo a las y los Legisladores del H. Congreso de la Unión; las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados, las y los Jueces del Poder Judicial, Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal; Consejera o Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros Electorales y Secretaria y Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; la Presidenta o Presidente y las Consejeras y Consejeros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como a las y los demás servidores públicos de mando; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.**



## Comisión de Equidad y Género

... ..

... ..

### **Artículo 23... ..**

... ..

#### **I ... ..**

... ..

**II. Los programas que contengan padrones de beneficiarias y beneficiarios, deberán publicar los mismos conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Los programas deberán identificar en sus padrones o listados a las personas físicas, en lo posible, con la Clave Única de Registro de Población; y en el caso de personas morales con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. La información que se genere será desagregada por sexo, grupo de edad, etnia, región del país, municipio, delegación, entidad federativa y/o Distrito Federal.**

#### **III a V ... ..**

**VI. En el caso de programas que no cuenten con padrón de beneficiarias y beneficiarios deberán manejarse invariablemente mediante convocatoria abierta y en ningún caso se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.**

... ..

**Artículo 25. El Ejecutivo Federal impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las dependencias y entidades considerarán lo siguiente:**

**I. Incorporar en los programas, la perspectiva de género y reflejarla en su matriz de indicadores;**



## Comisión de Equidad y Género

**II. Identificar la población objetivo atendida por los mismos, desagregada por sexo, grupo de edad, etnia, región del país, municipio, delegación, entidad federativa y/o Distrito Federal, incluyendo sus padrones de beneficiarias y beneficiarios, en su caso;**

**III... ..**

**IV. Establecer las metodologías o sistemas para que sus programas generen indicadores con perspectiva de género,**

**V. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, e**

**VI. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social, contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación, en términos de lo previsto en el artículo 17 del presente Decreto. Para ello, procurarán destinar hasta un 30 por ciento de la partida 3700 relativa a los servicios de comunicación social y publicidad.**

**Para el seguimiento de los recursos destinados a las mujeres y a la equidad de género, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su matriz de indicadores, generará información desagregada por sexo, grupo de edad, etnia, región del país, municipio, delegación, entidad federativa y/o Distrito Federal.**

**... ..**

**Las dependencias y entidades que en sus programas omitan lo establecido en las fracciones anteriores, no generen la información o no incluyan los indicadores mencionados, remitirán a la Cámara de Diputados, un informe en el que se justifique y motive las causas por las que excluyeron dichos criterios.**

**... ..**

**El Instituto Nacional de las Mujeres, así como las dependencias y entidades remitirán a la Cámara de Diputados, los informes mencionados anteriormente, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.**



## Comisión de Equidad y Género

... ..

... ..

**La Federación, las entidades federativas, los municipios y el Distrito Federal, promoverán programas y acciones para ejecutar el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.**

**En los montos autorizados para los programas contenidos en el Anexo 9A del presente Decreto y, en general los que estén dirigidos a mujeres y la igualdad de género, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público procurará que no sean objeto de reducciones presupuestarias. Además su presupuesto será considerado regularizable, a fin de que sea retomado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que envíe el Titular del Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados para el siguiente ejercicio fiscal.**

**La Secretaría de Hacienda y Crédito Público promoverá en las reglas de operación, que lo correspondiente a los trámites administrativos para la ministración de recursos de los programas y actividades señaladas en el Anexo 9A del presente Decreto, sean ágiles para que sean ejercidos en tiempo y forma.**

**Artículo 26. Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación, con especial atención a mujeres, niñas y niños, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza, incorporando la perspectiva de género, a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.**



## Comisión de Equidad y Género

... ..

**I y II ... ..**

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

**Artículo 27. Las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades deberán considerar lo siguiente:**

**I ... ..**

**La información del padrón y sus actualizaciones serán remitidos a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Desarrollo Social y a la Auditoría Superior de la Federación, identificando a las y los beneficiarios por municipio o demarcación territorial en el caso del Distrito Federal, la fecha de afiliación o baja, además será desagregada por sexo, grupo de edad y etnia, y deberá publicarse en la página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Social;**

**II a XI ... ..**

**XII. Los mecanismos para asegurar la complementariedad de acciones con otros programas; para aprovechar la información y el padrón del Programa para focalizar otros subsidios complementarios y no duplicados, y para definir la transición de las y los beneficiarios de**





## Comisión de Equidad y Género

otros programas federales que otorgan subsidios con el mismo objetivo de evitar duplicidad;

XIII y XIV ... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

ANEXO 1 a ANEXO 9 ... ..

**ANEXO 9A. PRESUPUESTO ETIQUETADO PARA MUJERES Y LA IGUALDAD DE GÉNERO (millones de pesos)**

Denominación	Monto Etiquetado (millones de pesos)
<b>Total</b>	<b><u>8,849.0</u></b>
<b>Ramo 01 Poder Legislativo</b>	<b><u>25.0</u></b>
<b>Comisión de Equidad y Género</b>	<b>15.0</b>
<b>Comisión Especial para conocer las Políticas y la Procuración de Justicia vinculada a los Feminicidios en el País</b>	<b>10.0</b>
<b>Ramo 03 Poder Judicial</b>	<b>31.0</b>



## Comisión de Equidad y Género

Formación, capacitación, y especialización de ministros, jueces, secretarios de acuerdo y personal en materia de impartición de justicia con perspectiva de género	31.0
<b>Ramo 04 Gobernación</b>	<b>948.3</b>
Fondo Nacional para la alerta de violencia de género	375.0
Diagnóstico Nacional y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas	50.0
Comisión para erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez	18.3
Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal - Aportaciones para la creación y fortalecimiento de las instancias municipales de mujeres con el objetivo de diseñar, formular y aplicar programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres	500.0
CONAPRED - Promoción del ejercicio pleno de las mujeres a vivir una vida libre de violencia	5.0
<b>Ramo 05 Relaciones Exteriores</b>	<b>15.7</b>
Promover y difundir los acuerdos internacionales en materia de equidad de género	5.9
Apoyo a las mujeres, niñas y niños migrantes en situación de maltrato en Estados Unidos de América	9.8
<b>Ramo 06 Hacienda y Crédito Público</b>	<b>955.9</b>
Diseñar los ingresos, preparar los presupuestos y controlar el ejercicio con enfoque de género	10.0
INMUJERES - Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	320.0
Instituto Nacional de las Mujeres	260.9
INMUJERES - Programa de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en las Entidades Federativas y el Distrito Federal, a través de órganos interdisciplinarios encargados de brindar atención integral a las víctimas de violencia de género.	100.0
INEGI - Perfeccionar y coordinar las metodologías desagregadas de los sistemas estadísticos nacionales para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres	16.0
Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI)	180.0
Proyectos sectoriales para el fortalecimiento económico y de gestión (artesanas). Casas de salud, usos y costumbres, promotoras indígenas, proceso de capacitación y mujeres creadoras	50.0
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas - Diseño y aplicación de políticas y programas para la igualdad entre mujeres y hombres, que contribuyan a erradicar la violencia	19.0
<b>Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>4.4</b>



## Comisión de Equidad y Género

<b>Colegio de Postgraduados.- Instrumentar el Modelo de Equidad de Género</b>	<b>1.0</b>
<b>Capacitación de servidores públicos para promover la igualdad entre mujeres y hombres y erradicar la discriminación, estereotipos y la violencia de género</b>	<b>3.4</b>
<b>Ramo 09 comunicaciones y Transportes</b>	<b>10.0</b>
<b>Tecnologías de la Información y Comunicación para familias de mujeres migrantes</b>	<b>10.0</b>
<b>Ramo 10 Economía</b>	<b>290.9</b>
<b>FOMMUR</b>	<b>123.8</b>
<b>FONAES</b>	<b>167.1</b>
<b>Ramo 11 Educación Pública</b>	<b>492.0</b>
<b>Programas de detección temprana y de atención integral para niñas, niños y mujeres víctimas de violencia. Campaña de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y el Fondo SEP-CONACYT para desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres</b>	<b>40.0</b>
<b>Transversalizar la perspectiva de género en todos los programas y acciones de la SEP.</b>	<b>261.8</b>
<b>Programa de Capacitación al Magisterio para prevenir la violencia contra las mujeres</b>	<b>30.0</b>
<b>Programa Becas de apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas</b>	<b>47.2</b>
<b>Promoción y difusión de los derechos de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas</b>	<b>10.5</b>
<b>Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes</b>	<b>60.0</b>
<b>IMJuve - Incorporar la igualdad de género en las políticas públicas integrales de juventud</b>	<b>42.5</b>
<b>Ramo 12 Salud</b>	<b>2,504.0</b>
<b>Fortalecer los Servicios de atención médica y psicológica con perspectiva de género a las víctimas, con horarios de 24 horas.</b>	<b>416.0</b>
<b>Instituto Nacional de Salud Pública - Diseñar el Programa de Reeducción de víctimas y agresores de violencia de género</b>	<b>2.0</b>
<b>CNEGSR - Crear, implementar, desarrollar y garantizar la sustentabilidad del Centro de Refugio Público, de las organizaciones sociales y privados para recepción, orientación, prevención, protección y atención integral de las víctimas de violencia de género</b>	<b>200.0</b>
<b>CNEGSR</b>	<b>467.7</b>
<b>CENSIDA - Prevención y atención de VIH SIDA y otras ITS</b>	<b>94.5</b>
<b>CNEGSR - Diseño y ejecución de un programa piloto para adquirir y aplicar la vacuna contra el VPH</b>	<b>600.0</b>



## Comisión de Equidad y Género

<b>CNEGSR - Programa piloto de salud penitenciaria con perspectiva de género de CERESOS saludables en el Estado de Morelos.</b>	<b>4.0</b>
<b>Instituto Nacional de Perinatología</b>	<b>533.4</b>
<b>Instituto Nacional de Cancerología - Prevención, detección y atención temprana del cáncer cérvico uterino y de mama</b>	<b>87.9</b>
<b>Instituto Nacional de Cancerología.- Adquisición de Procesador de citologías verticales en base líquida</b>	<b>1.5</b>
<b>Para realizar actividades institucionales de planeación y evaluación y capacitación de la política sectorial con perspectiva de género.</b>	<b>16.7</b>
<b>Programa de capacitación a todas las instituciones públicas del sector salud para la aplicación de la NOM 190-SSA1-1999</b>	<b>10.0</b>
<b>Programa de atención a mujeres embarazadas en situación de calle en zonas urbanas y rurales</b>	<b>31.0</b>
<b>Hospital de la Mujer</b>	<b>39.3</b>
<b>Ramo 14 Trabajo y Previsión Social</b>	<b>86.2</b>
<b>Dirección General de Equidad de Género</b>	<b>86.2</b>
<b>Ramo 15 Reforma Agraria</b>	<b>887.9</b>
<b>PROMUSAG</b>	<b>884.0</b>
<b>Realizar actividades institucionales de planeación y evaluación y capacitación de la política sectorial con perspectiva de género.</b>	<b>3.9</b>
<b>Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>9.7</b>
<b>Programa Hacia la Igualdad de Género y la Sustentabilidad Ambiental</b>	<b>9.7</b>
<b>Ramo 17 Procuraduría General de la República</b>	<b>290.9</b>
<b>Programa de formación y especialización de la Policía Federal Investigadora en materia de Derechos Humanos de las mujeres</b>	<b>2.0</b>
<b>Programa de formación y especialización de Agentes del Ministerio Público y de todo el personal encargado de la Procuración de Justicia en materia de Derechos Humanos de las mujeres</b>	<b>10.0</b>
<b>FEVIM - Investigar los asesinatos y desapariciones de mujeres</b>	<b>166.3</b>
<b>FEVIM - Programa Refugio de Mujeres víctimas de Trata</b>	<b>112.6</b>
<b>Ramo 20 Desarrollo Social</b>	<b>1,801.9</b>
<b>Programa de guarderías y estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras</b>	<b>1,541.0</b>
<b>Observatorio de violencia social y de género</b>	<b>11.0</b>
<b>Habitat (Construcción de 14 refugios para mujeres)</b>	<b>130.0</b>
<b>Para realizar actividades institucionales de planeación y evaluación y capacitación de la política sectorial con perspectiva de género.</b>	<b>19.9</b>
<b>Rescate de espacios públicos - (Programa de equipamiento de servicios urbanos en los municipios de mayor índice de violencia contra las mujeres)</b>	<b>100.0</b>



## Comisión de Equidad y Género

<b>Ramo 22 Instituto Federal Electoral</b>	<b><u>31.7</u></b>
Capacitación para la participación política en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres	31.7
<b>Ramo 27 Función Pública</b>	<b>18.0</b>
Vigilar el cumplimiento de la Política Nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres y certificar el desarrollo de conocimientos y habilidades en género	7.0
Observatorio para la transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los presupuestos y programas de la administración pública federal en materia de transversalidad de la perspectiva de género.	11.0
<b>Ramo 35 Comisión Nacional de Derechos Humanos</b>	<b>17.5</b>
Primera Visitaduría General - Atender asuntos de la mujer, niñez y la familia	3.8
Segunda Visitaduría General -Promover, divulgar, dar seguimiento, evaluar y monitorear la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres	13.7
<b>Ramo 36 Seguridad Pública</b>	<b>260.0</b>
Integración del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres	100.0
Prevención del delito contra las mujeres	50.0
Programa de atención para las mujeres reclusas	50.0
Programa de reeducación y reinserción social del agresor de violencia de género	10.0
Capacitar al personal de las instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres	50.0
<b>Ramo 38 CONACyT</b>	<b>10.0</b>
Otorgar recursos para desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como investigaciones que contribuyan a la igualdad entre los géneros	10.0
<b>Ramo GYN ISSSTE</b>	<b>158.0</b>
Equidad de Género	20.0
Control del Estado de Salud de la Embarazada	138.0

ANEXO 10 a ANEXO 19 ... ..